



RESPONSABLE: Gerencia

Fecha: 8 de marzo de 2017

Actualización: 1 de octubre 2020

Vigencia Desde: 1 de octubre de 2020

REGLAMENTO DE PAGOS Y COBRANZAS

I. INTRODUCCIÓN.

La Corporación Educacional Saint John's School, establece el siguiente Reglamento de Pagos y Cobranza que considera las condiciones en que se deben cumplir los compromisos de los padres y apoderados de la Corporación, según lo indicado en el contrato de prestación de servicios educacionales.

II.- FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO EDUCATIVO.

1. La Corporación Educacional Saint John's School es un colegio particular pagado, dedicado a la Educación Inicial, Básica y Enseñanza Media.
2. Como colegio particular pagado, para poder cumplir con su proyecto educativo, cuenta como única fuente de ingresos los aportes o montos económicos que realizan los apoderados por el servicio educacional que reciben sus hijos/as o pupilos/as. Esencialmente los pagos de los apoderados se refieren a la matrícula y a la colegiatura anual.
3. El Colegio, para salvaguardar su solvencia financiera y la calidad y cumplimiento de sus fines educacionales, requiere necesariamente que todos los apoderados, cumplan oportunamente los compromisos económicos contraídos con la Corporación.

III.- RESPONSABLES.

4. La administración general del Colegio, corresponde a la gerencia, entre cuyas responsabilidades se encuentra velar por el funcionamiento financiero de la Corporación Educacional Saint John's School. En su desempeño, se rige por la legislación nacional, la normativa educacional y el reglamento interno del Colegio, el cual incluye el presente Reglamento de Pagos y Cobranza.

IV.- MATRICULA Y COLEGIATURA.

5. Todos los apoderados recibirán por escrito, antes del inicio de cada año escolar, la información de los montos de matrícula, colegiatura anual y otras cuotas adicionales, así como los cambios que, en pro de la mejor administración económica, se producirán a



contar del respectivo año académico, en cuanto a la forma de pago de la colegiatura.

6. La Matrícula, desde el punto de vista educacional, otorga a los hijos/as o pupilos/as de los apoderados, la calidad de alumnos/as regulares por un año académico, para todos los efectos, conforme al Reglamento Interno del Colegio y a las Normas establecidas por la legislación educacional.
Desde el punto de vista económico, la matrícula es definida como una cantidad de dinero que los apoderados pagan al incorporar a su hijos/as o su pupilos/as al colegio para cada año escolar.
7. El contrato de prestación de servicios se define como un contrato entre privados que regula los deberes y derechos que asumen el prestador y receptor del Servicio Educativo.
8. El colegio no garantiza el cupo al apoderado que no matricula a su/s hijo/s en el plazo establecido, informado y publicado en la página web institucional.
9. La colegiatura se establece como una cantidad de dinero que el colegio fija por alumno, de acuerdo al presupuesto anual aprobado por el Directorio de la Corporación Educacional Saint John's School. Esta Colegiatura Anual se podrá pagar al contado, o en un máximo de 12 cuotas mensuales de enero a diciembre, para los alumnos de Pre-Kinder a 4° Medio y en un máximo de 10 cuotas mensuales, de marzo a diciembre, para los alumnos de Play Group, éstas también podrán ser entendidas como mensualidad o mensualidades, cuota mensual, cuotas mensuales o cuotas.

V.- FORMAS DE PAGO

10. **MATRICULA.** La matrícula deberá ser pagada en el mes de diciembre de cada año, y corresponderá a la incorporación del alumno para el año calendario inmediatamente siguiente. Para tener derecho a la matrícula, el apoderado deberá previamente firmar el contrato de prestación de servicios educacionales y desde la perspectiva estrictamente económica éste no podrá tener deudas con la Corporación.
11. **COLEGIATURA.** El pago de la Colegiatura (cuota mensual) deberá realizarse antes del día 30 de cada mes. El apoderado que pague la colegiatura hasta el quinto día hábil de cada mes, tendrá un descuento por pago anticipado equivalente al 5% del valor de la colegiatura. Adicionalmente al Descuento Pronto Pago, se considera un descuento del 0,5% por cada mes que el apoderado pague anticipado.
12. Las formas de pago de las matrículas y colegiaturas son: efectivo, cheque, transferencia electrónica, tarjetas de crédito o débito (o en su defecto WebPay). En caso de cheques sólo se aceptará si dicho documento es de propiedad del apoderado de cuentas o económico y no si pertenece a terceras personas, siempre y cuando el socio/a no tenga documentos protestados anteriormente con Saint John's School.



13. También se encuentra disponible la opción de Pago Automático con Tarjeta (PAT).
14. En caso de hacer transferencia electrónica esta debe hacerse a:
Corporación Educacional Saint John's School
RUT: 71.301.400-1
Cuenta Corriente: 03001601
Banco BICE
Correo Electrónico: recaudaciones@stjohns.cl

Una vez realizada la transferencia o depósito, se debe enviar el documento que acredita el pago al correo antes señalado, indicando en el asunto: el nombre del alumno y el curso respectivo.

15. Los pagos en efectivo son válidos de inmediato, los demás pagos sólo se entenderán realizados una vez que se hacen efectivos y se acredite que el dinero se encuentra en la cuenta corriente del colegio.
16. Los pagos realizados serán abonados a la deuda más antigua, no pudiéndose pagar colegiaturas de meses anticipados si existen colegiaturas impagas de meses anteriores.

VI.- ATRASOS EN LOS PAGOS

17. Si un apoderado se atrasa en el pago de la cuota mensual, el colegio podrá a partir del día 30 de cada mes, cobrar un recargo equivalente al 2,0 % de la mensualidad, por cada mes de atraso.
18. La Administración del Colegio, en caso de producirse el rechazo de algún pago por parte de Transbank, llamará al apoderado cuya transacción haya sido rechazada para acordar la manera de regularizarla.
19. En el caso de que un apoderado entregue algún cheque que luego resulte protestado, la Administración del Colegio le avisará que se ha recibido protestado el documento para que se acerque al colegio a aclarar y solucionar el problema; de no hacerlo en un plazo máximo de 30 días, el colegio actuará de acuerdo con la legislación vigente, llegando a la eventual ejecución de la deuda por los Tribunales Ordinarios de Justicia.
20. Incurren en morosidad los apoderados que, llegada la fecha de pago de una mensualidad hayan sido o no notificados del atraso, tienen aún pendiente de pago la totalidad o parte de alguna mensualidad anterior.
21. Los apoderados que se encuentren con cuotas impagas no podrán renovar la matrícula de sus respectivos alumnos para el año académico siguiente. En efecto, dado que el proceso de renovación de matrícula se realiza en el mes de diciembre de cada año, los apoderados que presenten morosidad al 30 de noviembre no podrán renovar la matrícula.



22. Los apoderados que no puedan matricular a sus alumnos por los motivos indicados en el punto 21 del presente reglamento, tendrán hasta el día 15 de diciembre, o día hábil siguiente, para solicitar la reconsideración de la medida. Dicha solicitud deberá ser hecha a través de una carta dirigida al Gerente de la Corporación, la que será resuelta y contestada antes del 30 de diciembre respectivo.
23. Los apoderados deben mantener actualizados sus datos de domicilio, siendo este incumplimiento, un factor de no renovación contractual. La vía de actualización será a través de la plataforma School Track – Collegium o directamente en Administración con Solange Villarroel al correo svillarroel@stjohns.cl o Jéssica Vásquez al correo jvasquez@stjohns.cl.

VII. DESCUENTO ADICIONAL CIERRE DE AÑO ANTICIPADO.

Únicamente en los casos que haya sido aceptado el cierre de año anticipado de un o una estudiante por motivo de estudios en el extranjero, el colegio otorgará un descuento del 15% del valor de los pagos de los meses siguientes al último mes en que haya asistido a clases el o la estudiante, hasta el término del año escolar (diciembre). Dicho descuento se considera adicional a los otros beneficios entregados por pagos anticipados.

VIII. PROCEDIMIENTO DE COBRANZAS

En caso de no pago oportuno de las mensualidades correspondientes al año escolar, la Corporación Educacional Saint John's School se ve en la necesidad de recuperar todos aquellos dineros que se le adeudan, de forma de poder cumplir con la misión de entregar a sus estudiantes los mejores servicios educativos y con los compromisos económicos que mantiene con sus proveedores y funcionarios. Este procedimiento se aplicará según los siguientes criterios:

24. En caso de pago anticipado con cheque, y éste fuese protestado, el apoderado se obliga a restituir el monto obtenido por descuento por haber documentado la colegiatura y no haber cumplido con su pago.
25. Vencida la fecha de pago de la cuota mensual, se podrá aplicar un recargo diario de 0.0666% (equivalente a un 2% mensual). Transcurridos 30 días corridos desde el vencimiento de la cuota, el Colegio quedará facultado para iniciar las acciones de protesto de la deuda.
26. La Corporación Educacional Saint John's School se reserva el derecho de iniciar los procesos o acciones legales pertinentes para el pago del monto de la deuda, e incluye la posibilidad de entregar la documentación correspondiente a una Empresa de Cobranza Externa para iniciar dichas acciones legales.



27. La cobranza judicial y extrajudicial de las sumas que el Apoderado adeude a La Corporación Educacional Saint John's School será efectuada por la empresa con contrato vigente en la fecha de inicio del proceso por deudas. En todo caso, el colegio se reserva el derecho efectuar la cobranza directa y personalmente. Los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del Apoderado, de conformidad a los valores máximos establecidos en la Ley 19.659 del año 1999.

28. Este Reglamento podrá ser actualizado, de manera de ir ajustando sus disposiciones, a las nuevas normativas, necesidades o cambios en la legislación vigente, especialmente si ello es solicitado por alguna de las autoridades competentes como la Superintendencia de Educación, Ministerio de Educación u otra.